

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y
SU ACUMULADA 66/2021**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE VERACRUZ
Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DE VERACRUZ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los escritos y los anexos de Namiko Matsumoto Benítez y Omar Guillermo Miranda Romero, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y uno de los representantes comunes de los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos de Veracruz, recibidos el doce y catorce de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los números **1173-SEPJF** y **005157**. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de quien se ostenta como uno de los representantes comunes de los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Veracruz, a quien se tiene **cumpliendo con el requerimiento formulado mediante proveído de ocho de abril del año en curso**, al remitir el original del escrito inicial de la presente acción de inconstitucionalidad y aclarar que Ángel Rodríguez Bernal goza del carácter de delegado.

Por otra parte, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“La fracción II del artículo 222 bis; las fracciones I, II y IV del artículo 331; la fracción II del artículo 371; y el artículo 371 quinquies, en las porciones normativas que se detallan en los conceptos de invalidez, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ‘Código Penal’). --- Estas normas generales fueron reformadas y adicionadas mediante Decreto número 848 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 11 de marzo de 2021 en el Núm. Ext. 100 Tomo III.”

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y SU ACUMULADA 66/2021

Así, con apoyo en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnense** ambos expedientes por **acumulación** *****

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y toda vez que existe identidad respecto del decreto impugnado en los presentes medios de control de constitucionalidad.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículo 9¹⁰ del referido Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto¹¹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio**

² **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁵ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y SU ACUMULADA 66/2021

*de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único¹², del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021**, promovidas, respectivamente, por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Veracruz, y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. Conste.

GMLM 2

¹² **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T23:10:18Z / 20/04/2021T18:10:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 40 5c c8 94 c8 7d f2 16 2c c7 79 e7 f2 74 4c bf 0f d3 70 8a 36 0c b6 b9 8e 74 47 97 35 92 d7 1d 0c 11 22 19 14 7f 96 92 49 88 34 b5 46 83 88 23 73 af 81 7b 8a 57 72 c9 67 05 65 3d 2c 2b 4d 3c f9 2f 1a b6 65 e3 f8 a5 0d ff 36 45 3e 6e 76 de 94 22 83 e8 a0 36 a9 10 6e 7d 86 8d 6c 12 0f 39 01 bd e3 b7 94 90 77 a3 e3 55 47 5e 38 de ed e0 e4 36 a6 df 18 bd 24 3f 85 30 4a 93 7c 01 3a 21 a3 ca 20 31 60 c2 fe 74 1a 8e 8e db 95 db 8e d5 18 ac 3c c2 5b 62 f9 3a ae 1a 07 fe 9e 68 bd 48 2b 08 af e0 91 34 22 97 fb e2 bb 0b 3f 40 3f 92 68 56 83 14 e8 f9 b3 eb 41 02 10 79 54 96 f2 9d 16 75 3c fc e4 02 a7 b0 58 74 66 dc 50 67 35 72 e6 19 d4 d4 cd cd 07 e4 9a 19 06 23 f3 9e 6a 02 41 64 d3 a4 73 34 86 31 bd 91 b4 62 62 ca 32 e3 1f 82 c9 17 c0 bc 94 11 e4 a1 e3 ef f8 0f 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T23:10:19Z / 20/04/2021T18:10:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T23:10:18Z / 20/04/2021T18:10:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3764612			
	Datos estampillados	85646B7129A5241DC919616386504186FD15CC10B1A577434526A16735251A6A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T16:45:57Z / 20/04/2021T11:45:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d af f1 e1 e0 fa 81 57 f7 b2 78 b0 f6 f5 02 03 a5 43 97 1a 9a 3c 31 0c 8f cf 7e ae 06 2b a3 90 51 5d 0e ab 1b 87 f4 3a de 4f 81 fa 5b 61 6f f2 9b 01 58 7c 03 46 6e 88 98 ba f9 d4 25 43 e5 0a ec 5b 29 8d 47 cf d0 6b e8 a1 72 67 f6 a1 73 1d ce 58 ec 37 0f 99 6d e4 20 57 34 f1 42 04 fe 89 c6 2a f7 b2 6d e0 a4 0e 9c d6 43 b6 f6 0f 47 a2 c8 2f 71 6f 09 6c 02 27 77 bc f9 72 60 d1 0d 34 90 a8 b2 3b f3 93 5c 12 b1 ac 90 4a 99 71 1a 00 5c bd e9 13 3e d0 21 98 9a 34 32 55 c1 e8 aa 6b b5 83 1f cd 07 6f 23 09 e1 fd 62 de 24 eb 09 86 d2 7c ba 1c c2 15 24 76 54 93 d2 51 a0 76 ec 6d 9c f4 49 9b e5 cf 6b b3 28 c4 d3 86 8a 02 d8 d8 30 e2 32 d5 09 15 d1 77 33 d6 6f b9 0e 8d 66 30 11 9a e1 3d b9 ca 22 ae 13 96 e9 e6 56 c0 ed 94 95 0d 0e 02 43 39 11 9c 60 94 73 11 f9 0d 6c cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T16:45:57Z / 20/04/2021T11:45:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T16:45:57Z / 20/04/2021T11:45:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3762581			
	Datos estampillados	3CEDFF1CD24336444FEB46E55785CB6A6EFD796776AA3CA828BDA0C605D0604B			